MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO Nº 16/2014.

Asunción, 12 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación de la Adenda N° 03 al Contrato S.G. Ministro Nº 262/14, suscrito con la empresa **INCONPAR S.A.**; y,

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1233 de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 16/2014 para la prestación de los servicios de "Fiscalización de la construcción de las obras de accesos viales a la ciudad de Asuncion – Paquete 2." y se adjudica a favor la empresa INCONPAR S.A.; y

Que este Ministerio haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03 "… a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito…", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03,

Que en la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro Nº 262/14, suscrito en fecha de 11 de noviembre 2014, se establece: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes." y conforme al Artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Que las modificaciones realizadas por la Contratante las cuales no se fundamentan sobre el Artículo 63 de la Ley 2051/03, sino sobre el Artículo 55, de la misma Ley, y teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución DNCP Nº 4139/2015 "*Por la cual se establece requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos, amparadas en las*

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso B) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" donde se estipula en su Art. 1º inciso b) que:

1) Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03;
2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;
3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;
4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, y;
5) Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03

Se expone detalladamente los fundamentos solicitados en el Art. Nº 1 Inc. b) de la Resolución N° 4139/2015 de la D.N.C.P. la cual se transcribe a continuación:

1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inciso b) del Art 55 de la Ley N° 2.051/03.
La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Articulo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "… a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito…", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:
a) El plazo de ejecución de la obra originalmente contratada se vio alterado en su cronograma de ejecución como consecuencia de los fenómenos climáticos registrados en el periodo de ejecución de la misma y que concuerda con lo previsto en las Cláusulas Contractuales, originando extensiones del plazo de ejecución de la obra por este motivo y que se ven reflejados en el Cronograma de la Obra a través de los Convenios Modificatorios Nº 1 y 2 del Contratista. A raíz de esto, el plazo de Fiscalización contratado por el MOPC deberá ser extendido, acompañando al plazo de construcción, ocasionando en consecuencia, gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia del mismo.

Es importante destacar que es el interés de la comunidad de que la ejecución de la obra sea permanentemente Fiscalizada por Profesionales con experiencia en el ramo, a fin de salvaguardar la buena ejecución conforme a lo que establecen las Especificaciones Técnicas y los Planos Contractuales de la Obra, de modo a que el resultado sea una obra de calidad adecuada, que permita brindar la seguridad vial a los usuarios de la ruta, así como cumplir con los estándares de serviciabilidad prevista.
b) Asimismo, en el Contrato de la Construcción de la Obra, que es Fiscalizada por esta Consultora, el diseño final de ingeniería

PEDRO LIVERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

utilizado para proceder al Llamado a Licitación fue realizado con mucha antelación a la ejecución efectiva de la obra.
Esta situación nos lleva necesariamente a la necesidad de introducir modificaciones al proyecto adjudicado al momento de la construcción del camino, originando la adecuación del mismo a los nuevos parámetros encontrados in situ.
Las modificaciones implementadas a la fecha en el Contrato de la Obra a través de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 se fundamentan en la necesidad de actualizar la funcionalidad del proyecto a las condiciones presentes de la vía, las cuales difieren significativamente de las consideradas en ocasión de la elaboración del proyecto licitado. Las mencionadas diferencias surgen de los estudios de revisión y actualización realizados. El alcance de los mencionados estudios incluyó de manera general, el diseño geométrico, las obras de drenaje, el diseño de puentes y viaductos, verificación de la estructura del pavimento y obras complementarias.
A raíz de estas adecuaciones al diseño, surgen mayores cantidades de obra, inclusive la necesidad de crear nuevos ítems de trabajo, los cuales necesariamente derivan en extensiones de plazos por aumento de cantidad de obras. A raíz de esto, el plazo de Fiscalización contratado por el MOPC debería ser extendido acompañando al plazo de la construcción, ocasionando en consecuencia, gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia de los mismos.
c) Para el Convenio Modificatorio N° 03 se realizaron ajustes de las cantidades de obras conforme a lo ejecutado a la fecha, teniendo en cuenta que el tramo principal "Mariano Roque Alonso - Limpio" se encuentra prácticamente concluido, además fueron incorporadas obras complementarias adicionales definidas por el MOPC por situaciones impredecibles generadas durante la construcción de la obra estableciéndose un nuevo Cronograma y Plan de Trabajo que permita además la ejecución del tramo de Circunvalación a Limpio; esta prórroga debe ser acompañada por los Servicios de Fiscalización para la buena y correcta terminación de la obra.

2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El interés público se verá afectado al no ser otorgada la ampliación del plazo de los servicios de la Consultoría, por la falta de continuidad de la Fiscalización de la obra, la cual proseguirá siendo ejecutada por la Contratista conforme a los Convenios Modificatorios aprobados por el Contratante.
Teniendo en cuenta la envergadura y complejidad de la Obra en ejecución, sin la supervisión de dichos trabajos por parte de la Fiscalización, se pondría en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados por la ausencia de Fiscales Ingenieros y técnicos residentes en Obra, de tal manera a velar por la seguridad de que

Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

los mismos sean realizados de acuerdo a los requerimientos técnicos y a los parámetros contractuales establecidos en las Especificaciones Técnicas y en los Planos de Diseño, que permitan brindar la seguridad vial a los usuarios de la ruta, así como cumplir con los estándares de serviciabilidad previstos, una vez concluida la Obra.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado.
En la ejecución de los trabajos contemplados en los convenios modificatorio N° 01 y 02 de la obra, el comportamiento climático como evento impredecible, ha ocasionado atrasos en los plazos de ejecución de la Obra, situación totalmente ajena al control de las partes.
Además, cabe recalcar que una vez iniciada la ejecución de la obra con los diseños preparados con mucha antelación se detectó en la zona de obra la necesidad de adecuar el Proyecto a los nuevos parámetros levantados in situ, lo cual implica necesariamente la actualización del Diseño Final de Ingeniería.
En el Convenio Modificatorio N° 03, también situaciones impredecibles detectadas durante la ejecución de la obra, ajenas a la responsabilidad del contratista y la fiscalización, resultaron ser una razón impredecible durante el proceso de preparación del Llamado, para la necesidad de prórroga del Servicio de Consultoría de Fiscalización, de manera a mantener la continuidad del seguimiento y control de cal

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.
De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
En este caso planteado, supone una extensión del plazo de la Fiscalización, a fin de acompañar a la extensión del plazo de ejecución de la obra, ocasionando gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia del mismo como consecuencia de las inclemencias climáticas producidas durante la ejecución del contrato y debido a las adecuaciones al diseño que generan modificaciones.
A continuación detallamos algunos datos del Contrato de Fiscalización:

- Fecha de Orden de Proceder: 23-Dic-2014.
- Plazos del Contrato: 870 dias
  - Fase A (Catastro): 180 días calendarios.
  - Fase B (Fiscalización): 870 días calendarios.
- Monto Total del Contrato: Gs. 17.994.000.000 IVA incluido
  - Fase A (Catastro). 1.739.970.100 IVA incluido.
  - Fase B (Fiscalización) 16.254.029.900 IVA incluido.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

Es importante mencionar, que considerando el Monto contractual para la Fase B de Fiscalización para 29 meses, resulta en promedio 560.483.790 Gs/mes IVA incluido; los costos mensuales para la Fiscalización de una obra de esta envergadura alcanzan montos que en aproximadamente 2 meses superan el umbral fijado para el llamado a licitación pública de 10.000 jornales mínimos que representa Gs. 755.580.000.

Convenio Modificatorio Nº 1 de la Fiscalización aprobado el 14/03/2016.

La Consultora ha presentado el Convenio Modificatorio Nº 1, en concordancia con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

El plazo original para el Servicio de Fiscalización de 870 días contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder 23 de Diciembre de 2014, fue ampliado a través del Convenio Modificatorio Nº1 de la Fiscalización en 60 días con fecha de término 10 de Julio de 2017, teniendo en cuenta una previsión de mayor plazo de obra para la ejecución de los trabajos a ser aprobados en el Convenio Modificatorio Nº 1 del Contratista.

Resultando el Monto del Servicio de Fiscalización con el CM Nº 1 en Gs. 18.660.973.607 IVA incluido, que representa un aumento sobre el Monto Contractual de Gs. 666.973.607 IVA incluido (3,71 %).

Convenios Modificatorios de la Obra

a) Convenio Modificatorio de la Obra Nº 1 aprobado el 4/04/16.

En el CM Nº1 de obra se Incrementó el plazo de obra por 2 (dos) motivos:

- Aumento de las obras a construir, que se considera proporcional a la variación porcentual del Contrato.
- Lluvia y consecuencias en el periodo comprendido desde el 5 de Enero 2015 al 31 de Enero de 2016.

Cálculo de la Fecha de término de la Obra por parte del contratista según el CM Nº1:

Fecha de Orden de Inicio	05/01/2015
Plazo original de Ejecución s/ Orden de Inicio (días)	870
Fecha Original de Culminación	23/02/2017
Variación porcentual del contrato	15,28%
Días de prórroga por aumento de Obra del CM1 (15.28% x 780 días)	119
Días de prórroga por lluvia y consecuencias (5/01/2015 al 31/01/16)	58
Días Totales de Prorroga	177
Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio Nº1	19/08/2017

b) Convenio Modificatorio de Obra Nº 2 aprobado el 22/12/16.

PEDRO L... DUARTE
Coordin...
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

En el CM N°2 de Obra se Incrementó el plazo de obra por 2 (dos) motivos:
- Aumento de las obras a construir aprobadas en el presente Convenio, que se considera proporcional a la variación porcentual del Contrato.
- Lluvia y consecuencias en el periodo comprendido desde el 1 de Febrero 2016 al 31 de Octubre de 2016.

Cálculo de la Fecha de término de la Obra según el CM N° 2:

Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N°1	19/08/2017
Variación porcentual del contrato con el Convenio Modificatorio N°2	4.7%
Días de prórroga por aumento de Obra del CM2 (4.7% x 780 días)	37
Días de prórroga por lluvia y consecuencias (del 1/02/2016 al 31/10/16)	17
Días Totales de Prorroga	54
Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N°2	12/10/17

c) Convenio Modificatorio N° 3

En el convenio modificatorio N° 3 se previó un plazo de 10 meses para la construcción de la circunvalación a la ciudad de Limpio, debido a la falta de la liberación de la franja de dominio.
Cálculo de la fecha de término de la obra según el CM N° 3:

Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N° 2	12/10/17
Días totales de prórroga Convenio Modificatorio N° 03	300 dias
Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N° 3	08/08/2018

Addenda N° 2 de la Fiscalización

En la presente Adenda N° 2 de la Fiscalización se solicita una prórroga al plazo vigente (CM N°1) debido a que la Fecha de término vigente de la Obra es el 12/10/17, que fuera aprobada a través del Convenio Modificatorio N° 2 de Obra.

A fin de acompañar la ejecución de los trabajos, se fija como fecha de término del Servicio de la Fiscalización el 12/12/2017; resultando el Monto del Contrato de Fiscalización:
- Aumento con el CM N° 1: 666.973.607 Gs. IVA incluido (3,71 % del Monto Contractual).
- Aumento con la Addenda N° 2: 2.178.516.666 Gs. IVA incluido (12,11 % del Monto Contractual).

Total Aumento del Monto del Contrato de Fiscalización (CM N° 1 + Addenda N°2): 2.845.490.273 Gs. IVA incluido (15,81 % del Monto Contractual).

Addenda N° 3 de la Fiscalización

PEDRO ENRIQUE DUARTE
Secretario General
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

En la presente Addenda Nº 3 de la Fiscalización se solicita una prórroga al plazo concedido en la Addenda Nº 2, debido a que la fecha de término prevista de obra es el 08/08/18.
A fin de acompañar el mayor tiempo posible la ejecución de los trabajos, dentro de los límites establecidos por el aumento de costos, se fija como fecha de término del Servicio de la Fiscalización el 30/04/2018; resultando el Monto del Contrato de Fiscalización:
- Aumento con la Addenda Nº 3: 751.797.606 Gs., IVA incluido (4,18 % del Monto Contractual).
Total Aumento del Monto del Contrato de Fiscalización (C.M. Nº 1 + Addenda Nº2 + Addenda Nº3): Gs. 3.597.287.879, IVA incluido (19,99% del Monto Contractual).
Con estas ampliaciones el Costo Total del Servicio de Fiscalización (Monto del Contrato Original Gs. 17.994.000.000 + aumentos Gs. 3.597.287.879) asciende a la suma de Guaraníes Veinte y Un Mil Quinientos Noventa y Un Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve (Gs 21.591.287.879) IVA incluido. El incremento total de Costos de los Servicios de Fiscalización representa un equivalente al 19,99% en relación al monto total Contractual Original.
Este valor del Aumento del Monto del Contrato de Fiscalización, supera el umbral fijado para el llamado a licitación pública, conforme con el Art. 16 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establecido para actividades diversas no especificadas vigente, de diez mil jornales mínimos que representa Gs. 755.580.000.
Por los motivos expuestos más arriba, consideramos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la citada Ley. No obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto el Artículo 63 en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables a la Fiscalización con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Articulo 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización, dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, el alcance del servicio y los precios base del mismo, cuya modalidad establecida es pago por tiempo trabajado.

5) Por qué no existiría violación a los principios previsto en el Artículo 4° de la Ley 20151/03.
El MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03) "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

La Modificación Unilateral del Contrato de Fiscalización S.G. Ministro N° 262/2014, Addenda N° 3, contempla las ampliaciones de los recursos de la Fiscalización en cuanto a infraestructura, personal y recursos de apoyo, a los efectos de cubrir los mayores plazos de obra resultantes de los Convenios Modificatorios Nros. 1, 2 y 3 de la Obra.
En la presente Addenda N° 3 de la Fiscalización se solicita una prórroga al plazo vigente según la siguiente planilla:

Fecha de la Orden de Proceder de la Fiscalización	23/12/2014	
Plazo Contractual	870	días
Aumento de plazo con el CM N°1	60	días
Aumento de plazo con la Addenda N° 2	155	días
Fecha de Término del Servicio de la Fiscalización Addenda N° 2	12/12/2017	
Aumento de plazo con la Addenda N° 3	139	días
Fecha de Término del Servicio de la Fiscalización Addenda N° 3	30/04/2018	

A fin de acompañar la ejecución de los trabajos, se fija como fecha de término del Servicio de la Fiscalización el 30/04/2018; resultando el Monto del Contrato de Fiscalización:

Descripción	Monto Gs. IVA incluido.	Porcentaje del Monto Contractual
Monto Contractual	17.994.000.000	100,000%
Aumento con el C.M. N° 1	666.973.607	3,707%
Aumento con la Addenda N° 2	2.178.516.666	12,107%
Aumento con la Addenda N° 3	751.797.606	4,178%
Total del Monto del Contrato de Fiscalización (Contractual + C.M. N° 1 + Addenda N° 2 + Addenda N° 3)	21.591.287.879	119,992%

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 2050/2017

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 15/11/17, donde recomienda la aprobación de la propuesta de la Adenda N° 03.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

PEDRO SEVERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2176

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 262/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA INCONPAR S.A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION - PAQUETE 2". LLAMADO N° 16/2014.

Art. 1°.- Aprobar la Adenda N° 03 al Contrato S.G. Ministro Nº 262/14, suscrito con empresa **INCONPAR S.A.**, para la prestación de los servicios de "Fiscalización de la construcción de las obras de accesos viales a la ciudad de Asuncion – Paquete 2".

Art. 2°.- Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades de la Adenda Nº 03, asciende a la suma de Guaraníes veinte y un mil quinientos noventa y un millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve Gs. 21.591.287.879) c/IVA, lo que representa un incremento de Guaraníes setecientos cincuenta y un millones setecientos noventa y siete mil seiscientos seis (Gs. 751.797.606) c/I.V.A., con respecto al monto del Convenio Modificatorio Nº 02, que asciende a la suma de Guaraníes veinte mil ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y tres (Gs. 20.839.490.273) c/IVA, con un aumento del 4,178 %% respecto al monto contractual original de Guaraníes diez y siete mil novecientos noventa y cuatro millones (Gs. 17.994.000.000) IVA Incluido, con lo cual el aumento total representa el 19,99 %.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- La propuesta contempla una ampliación del plazo previsto en la Addenda Nº 02 cuya fecha estaba fijada para el 12 de diciembre de 2017, y que con esta Adenda Nº 03 se contempla una ampliación del plazo de 139 días, con lo cual la fecha final de terminación de los servicios queda fijada para el 30 de abril de 2018.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO A. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro